



## CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS A REQUERIMIENTOS DE OFICINA DE CONTROL INTERNO Y ORGANISMOS DE CONTROL



- ▶ **LA OFICINA DE CONTROL INTERNO** determina en sus procedimientos los tiempos de entrega de información relacionada con las Auditorías Internas, a Control Interno. Se establecen cinco (5) días para para que el auditado se pronuncie sobre las observaciones producto de las evaluaciones o, de lo contrario, se considera que el Informe es aceptado; hay dos (2) días hábiles de prórroga, si son solicitados dentro del término establecido.

La Oficina de Control Interno cuenta con ocho (8) días hábiles para presentar el informe final. Los dueños de proceso, con sus equipos de trabajo, tienen diez (10) días hábiles para formular las acciones correctivas, preventivas y de mejora.

El jefe de la Oficina de Control Interno y el equipo auditor cuentan con diez (10) días hábiles para hacer la revisión del plan de mejoramiento. El seguimiento se realizará de acuerdo con el Programa de Auditorías.

El incumplimiento de términos, puede generar el traslado para inicio de procesos sancionatorios.

- ▶ **EL CÓDIGO ÚNICO DISCIPLINARIO** Ley 734 del 2002, sobre el incumplimiento de términos establece:

Artículo 35, sobre Prohibiciones, en el Numeral 8: "Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades..."

Además, es un falta gravísima de conformidad con el numeral 2 Artículo 48: "Obstaculizar en forma grave la o las investigaciones que realicen las autoridades administrativas, jurisdiccionales o de control, o no suministrar oportunamente a los miembros del Congreso de la República las informaciones y documentos necesarios para el ejercicio del control político".

- ▶ **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** Por incumplimiento de términos inicia proceso sancionatorio fiscal, de conformidad con la Resolución 5554 del 2004 - Art. 4 - Sanciones y Art. 5 - Trámite Administrativo Sancionatorio.